

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA

Órgano y/o Unidad Orgánica	Oficina de Administración de Proyecto Especial Chavimochic
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Servicio de Contratación
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio profesional de defensa legal del ex servidora IRENE NOELIA CACEDA SEMPETIGUEZ según Resolución Gerencial N° 276-2024-GRLL-GGR-PECH.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Otorgar la defensa y asesoría legal a favor del servidor civil **IRENE NOELIA CACEDA SEMPETIGUEZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chavimochic, durante el periodo 09 de junio del 2017 al 13 de junio del 2018, al haber sido comprendido en el Expediente Judicial N° 04383-2024-0-1601-JR-CI-06, seguido ante el Sexto Juzgado Civil de Trujillo, demandado por la **Procuraduría de la Contraloría General de la República**, sobre materia de Indemnización por Daños y Perjuicios.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución Gerencial N° 182-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 22 de agosto del 2024, que aprueba los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCNIC".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba formalizar la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, que aprueba formalizar la modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que aprueba formalizar la modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE.
- Resolución Gerencial N° 000276-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 28 de noviembre del 2024.
- Informe Legal N° 000078-2024-GRLL-PECH-OAJ-SCR de fecha 27 de noviembre del 2024.
- Demás normas complementarias y conexas.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios profesionales de una persona Natural o Jurídica para que brinde el servicio de asesoría y defensa legal a favor de la ex servidora **IRENE NOELIA CACEDA SEMPETIGUEZ** al haber sido demandado por la Procuraduría de la Contraloría General de la República, por **Indemnización por Daños y Perjuicios**, seguido en el Expediente Judicial N° 04383-2024-0-1601-JR-CI-06, ante el Sexto Juzgado Civil de Trujillo; conforme a lo dispuesto en la **Resolución General N° 276-2024-GRLL-GGR-PECH** de fecha 28 de noviembre del 2024, y en estricto cumplimiento del mandato contenido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de defensa legal, comprende las siguientes actividades durante proceso civil:

4.1. ACTIVIDADES

Primera Instancia:

Actuaciones procesales

- Saneamiento procesal.
- Fijación de puntos controvertidos.
- Actuación probatoria.
- Audiencias (según corresponda).
- Sentencia.
- Audiencias más frecuentes
- Audiencia Única (procesos sumarísimos).
- Audiencia de Conciliación.
- Audiencia de Pruebas.
- Inspección Judicial (cuando corresponda).

Segunda Instancia:

Actuaciones procesales

- Recurso de apelación y su absolución del recurso de apelación, de ser el caso
- Concesión del recurso.

- Elevación del expediente.
- Vista de la causa, solicitar fecha para informe oral.
- Informe oral.
- Sentencia de Vista.

Instancia Casatoria:

Actuaciones procesales

- Interposición.
- Admisibilidad.
- Procedencia.
- Vista de la causa.
- Sentencia Casatoria.

4.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Primera Etapa:

Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor en primera instancia conforme a lo señalado en el numeral 4.1.

Segunda Etapa:

Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la sentencia en segunda instancia.

Tercera Etapa:

Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de segunda instancia hasta la emisión de la sentencia de la Corte Suprema en instancia casatoria que resuelve el recurso de casación, de ser el caso.

5. REQUISITOS DEL CONTRATISTA / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el CONTRATISTA, se indica a continuación:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC vigente, con la condición de habido.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 39 Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No estar sancionado en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles.

a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

Abogado, titulado, colegiado y habilitado

b) Experiencia

Mínima de un (01) año en el ejercicio de la defensa legal en procesos civiles y/o contenciosos administrativos y/o laborales, computados a partir de la colegiatura.

El perfil del CONTRATISTA será acreditado con copias simples de grados, títulos, contratos y su respectiva conformidad; o constancias; o certificados; o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar un profesional que cumpla con el perfil requerido.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. LUGAR

Por las características del servicio, el lugar de ejecución del mismo será en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

6.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal será por todo el proceso judicial; por lo tanto, el mismo está sujeto al tiempo de duración del desarrollo del proceso hasta la culminación definitiva del mismo. El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de suscrito el Contrato y culminará con la disposición, resolución o sentencia con calidad de ejecutoriada que pone fin al proceso o investigación.

7. ENTREGABLES

Los entregables a presentar estarán conformados por **DOS (02) ENTREGABLES**, constituidos por informes de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 4 del presente documento. Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalle:

- **PRIMER ENTREGABLE:** Corresponde a la presentación de un Informe en el que se acredite el apersonamiento al proceso judicial, conteniendo el análisis jurídico de la demanda y su estrategia de defensa planteada para la defensa de la ex servidora, escritos presentados al juzgado que han coadyuvado a la defensa, asistencia a las diligencias y/o audiencias programadas por el juzgado, el cual deberá de acreditarlo con documento expedido por el juzgado que llevó a cabo la audiencia (acta de la audiencia o el registro de audio y video del juzgado).

El primer entregable deberá presentarse **hasta los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.**

- **SEGUNDO ENTREGABLE:** Corresponde a la presentación de un Informe sobre lo acontecido en la Segunda Instancia y/o durante el Trámite del recurso extraordinario de Casación, de ser el caso, conforme a lo señalado en el numeral 4.1.

El entregable deberá presentarse **hasta los 10 días siguientes de la notificación de la resolución, o sentencia firme que concluya la intervención materia del servicio, debiendo**

adjuntar el cargo correspondiente.

Los entregables serán presentados en medio físico o digital, foliados y firmados por el CONTRATISTA, a través de mesa de partes del PECH sito en Av. 28 de Julio N° 122-124, distrito y provincia de Trujillo, Región La Libertad, en horario 7:30am – 4:00pm, o mediante mesa de partes virtual al correo electrónico mesadeparteshvirtual@chavimochic.gob.pe.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad es otorgada por Oficina de Administración, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de cinco (05) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **dos (02) armadas**, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

La forma de pago será de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	Presentación del Primer Entregable	10%
Segundo Pago	Presentación del segundo entregable.	90%
TOTAL		100%

EL CONTRATISTA deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

Se establece que, si en primera o segunda instancia, la resolución es favorable al servidor y ésta

quede consentida, se dará por culminado el servicio y se cancelará al contratista el total de los pagos pendientes.

Se precisa que, el monto contratado será conforme a su oferta económica, que incluye sus honorarios profesionales, todos los impuestos, seguros, transporte, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Se precisa que el monto contratado, no incluye las tasas judiciales, las cuales serán asumidas por el PECH, previa solicitud de pago.

10. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y numeral 144.9. del artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al responsable y/o miembros de la Dependencia Encargada de las Contrataciones o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las

obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

18. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad brindará las facilidades que sean necesarias para que el CONTRATISTA realice la presentación de servicios.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, de acuerdo al literal 81.3. del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y literal 330.1. del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

20. MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Trujillo, Julio del 2026